

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00029-00

DEMANDANTE: ARMANDO GONZALEZ

DEMANDADO: EULISES OSPINA

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre la admisibilidad de la demanda encuentra el Despacho que carece de competencia para conocer del proceso promovido por **ARMANDO GONZALEZ** contra **EULISES OSPINA**, en razón del territorio, tal y como se pasa a explicar:

El numeral 1 del artículo 28 del Ordenamiento procesal, reza “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado*”

El numeral 7 del mismo artículo, refiere: “*En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.*”

Así entonces, si bien la parte demandante no aportó el título que se pretende ejecutar, para advertir el lugar de cumplimiento de la obligación, lo cierto es que, del acápite de notificaciones se logra estipular como domicilio del demandado el municipio de Girardot Cundinamarca,

Corolario de lo expuesto, ésta Juez carece de competencia para conocer de dicho asunto, como quiera que, el domicilio del deudor es el municipio de Girardot Cundinamarca, máxime, que el mismo actor, dirige la demanda ante el Juez Civil Municipal de Girardot Cundinamarca, la competencia territorial, como ya se dijo, radica ante el Juez Civil Municipal de Girardot Cundinamarca, en consecuencia, por secretaría se ordena de inmediato remitir el expediente a dicha autoridad, dejándose las constancias de rigor, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 90 *ibídem*. **Ofíciase.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **21 de enero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario